

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “CNES Proyectos Nueva Generación Liemar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.115/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 138 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta Bonet Martínez, contra don Francisco Javier Pablos de Blas, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

a) Declarar al ejecutado don Francisco Javier Pablos de Blas en situación de insolvencia por importe de 2.882,24 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Pablos de Blas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.183/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 47 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelkrim Ziani, contra don Antonio Nadal Romero, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

a) Declarar al ejecutado don Antonio Nadal Romero en situación de insolvencia por importe de 10.044,09 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Nadal Romero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.113/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Fernanda del Pilar Izquierdo de la Peña, contra la empresa “Servicios Integrales Bigog, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña María Fernanda del Pilar Izquierdo de la Peña, contra “Servicios Integrales Bigog, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.904,16 euros de principal, más 290,41 euros y 217,81 euros para costas e intereses.

b) Acumular la presente ejecución a la número 114 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de la misma actora y contra la misma demandada, ascendiendo el total de cantidades reclamadas, una vez efectuada la acumulación a 17.820,22 euros de

principal, más 1.336,51 euros de intereses y 1.782,02 euros de costas, afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución a la ejecución número 114 de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Integrales Bigog, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.182/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 73 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Alfonso Ramos Maleza, contra la empresa “IRC Obras y Reparación 2006, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 14 de julio de 2009 siguiente:

Sentencia número 285 de 2009

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 73 de 2009, sobre reclamación e cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don José Alfonso Ramos Maleza, representado por la letrada doña Elena Merino González, y como demandados, la empresa “IRC Obras y Reparación 2006, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, ambos no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Alfonso Ramos Maleza, contra la empresa “IRC Obras y Reparación 2006, Sociedad Limitada”, debo declarar y declarar el derecho del demandante a percibir la cantidad de 1.862,41 euros por los concep-

tos que se dicen en el hecho probado tercero de esta sentencia, así como la que resulte en concepto de intereses calculados como se dice en el fundamento de derecho segundo, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada "Recurso de suplicación" que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "IRC Obras y Reparación 2006, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.629/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 160 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Serrano de Mingo, don Ángel Luis Gutiérrez Maestro, don Julián García Merino, don Luis José Pascual Sancho y don Damián Pinchete Sánchez, contra don

Juan Gil Fernández y "Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto aclaratorio de fecha 10 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Examinado de hecho el auto se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice.

Primero.—Aclarar en el hecho segundo del auto que se aclara que el salario de don Antonio Serrano de Mingo es de 1.653,97 euros mensuales, incluido prorrateo de pagas extraordinarias. Igualmente, se aclara que el salario de don Ángel Luis Gutiérrez Maestro es de 1.417,34 euros mensuales, incluido prorrateo de pagas extraordinarias.

Segundo.—En la parte dispositiva del auto de 9 de junio dice:

"Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes al no haber sido readmitidos los actores, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a la demandada a abonar a los actores las cantidades siguientes:

A don Antonio Serrano de Mingo:

En concepto indemnización: 37.378,65 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 25.509,60 euros.

A don Ángel Luis Gutiérrez Maestro:

En concepto indemnización: 56.853,72 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 24.364,80 euros.

A don Julián García Merino:

En concepto indemnización: 76.001,52 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 32.572,8 euros.

A don Luis José Pascual Sancho:

En concepto indemnización: 60.249,93 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 25.147,80 euros.

A don Damián Pinchete Sánchez:

En concepto indemnización: 56.853,72 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 24.364,80 euros."

Y se sustituye por la que a continuación se dice:

"Que debo declarar y declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes al no haber sido readmitidos los actores, con todas las consecuencias económicas que se derivan en este pronunciamiento, condenando a los demandados "Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada", y don Juan Gil Fernández a abonar a los actores las cantidades siguientes:

A don Antonio Serrano de Mingo:

En concepto indemnización: 43.621,21 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 29.770,02 euros.

A don Ángel Luis Gutiérrez Maestro:

En concepto indemnización: 59.528,28 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 25.509,60 euros.

A don Julián García Merino:

En concepto indemnización: 76.001,52 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 32.572,8 euros.

A don Luis José Pascual Sancho:

En concepto indemnización: 60.249,93 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 25.147,80 euros.

A don Damián Pinchete Sánchez:

En concepto indemnización: 56.853,72 euros.

En concepto de salarios devengados desde la fecha del despido: 24.364,80 euros.»

Notifíquese la presente resolución a las partes (a través de correo certificado con acuse de recibo, y en el caso de ser infructuosa, por medio del Servicio Común de Notificaciones y Embargos y/o edictos), advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Juan Gil Fernández y "Los Borrachos de Velázquez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.049/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Mansilla Romera, contra la empresa "Encofrados Cayfe, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 357,39 euros (348 euros en concepto de costas y 9,39 euros en concepto de intereses), a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Y hallándose consignada en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado la cantidad de 64,15 euros, expídase mandamiento de devolución a favor de la parte actora don José Luis Mansilla Romera, por importe de 9,39 euros en concepto de intereses, y a favor de la letrada doña Manuela Monte-